

**ESCUELA SUPERIOR MILITAR
"ELOY ALFARO"**



**NORMATIVA APLICABLE PARA
LA BAJA DE LOS CADETES**

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR.

CAPITULO V DE LA FORMACIÓN

Art. 45.- Baja de la escuela de educación militar de formación. - El aspirante a oficial o tropa será dado de baja de la escuela de formación militar previa resolución de la junta académica por una de las siguientes causas:

1. Solicitud voluntaria, con reconocimiento de firma y rubrica ante notario.
2. Fallecimiento;
3. Por acumular un total de inasistencias, que le impidan alcanzar los conocimientos o actividades correspondientes para el desempeño académico o militar, dichas inasistencias estarán reguladas en los manuales de cada Fuerza;
4. Por reprobar una asignatura, módulo o su equivalente, o la evaluación teórico práctica final;
5. Por no aprobar una tarea académica que involucre riesgo personal, material y el empleo de recursos;
6. Por no haber alcanzado la calificación mínima que le permita presentarse a una evaluación de recuperación del aprendizaje, o exceder el número máximo de recuperaciones de aprendizaje en el periodo académico o proceso de formación;
7. Por no haber alcanzado la calificación mínima de 17/20 por período académico en las pruebas físicas;
8. Obtener un promedio de conducta inferior a 17,000/20 puntos durante el desarrollo del período académico;
9. Por no haber alcanzado la calificación mínima de 17/20 en las cualidades militares Pagina 1 de 3 conforme el procedimiento establecido en este reglamento;
10. Por no rendir dos pruebas físicas de forma consecutiva;
11. Falta de aptitud para la vida a bordo;
12. Falta de aptitud para el vuelo;
13. Falta de aptitud psicofísica y/o médica debidamente establecida por una junta médica militar;
14. Haber sido sancionado por falta disciplinaria con la baja, una vez que se encuentre en firme la resolución; y,
15. Por sentencia condenatoria que implique privación de libertad, y la misma se encuentre ejecutoriada. Se exceptúa de esta causal las sentencias condenatorias recibidas por infracciones de tránsito menores a 30 días, dictadas en contra del aspirante cuando se encuentra haciendo uso de vacaciones siempre que no exista afectación a su situación académica.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CAPITULO VI BAJA DE LA ESCUELA

Art. 21.- **Causales de baja.**- A más de las establecidas en el reglamento de Educación Militar de las fuerzas armadas, el aspirante a oficial o tropa será dado de baja de la escuela de formación militar previa resolución de la junta académica o tribunal de disciplina según corresponde por una de las siguientes causas.

1. Solicitud voluntaria, con reconocimiento de firma y rubrica ante el Notario.
2. Falta de aptitud psicofísica y/o médica debidamente establecida por una junta médica militar.
3. Obtener una nota de conducta inferior a 17,000/20 luego de la aplicación de la correspondiente valoración en puntaje que afecta a la calificación de conducta, en al desarrollo del periodo académico;
4. Falta de aptitud para la vida a bordo;
5. Falta de aptitud para el vuelo;
6. Auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriado;
7. Por sentencia condenatoria con privación de libertad debidamente ejecutoriada. Se exceptúa de esta causal las sentencias condenatorias recibidas por infracciones de tránsito menores a 30 días, dictadas en contra del aspirante cuando se encuentra haciendo uso de vacaciones siempre que no exista afectación a su situación académica;
8. Fallecimiento;
9. Ingresar a las escuelas de formación, con documentación adulterada, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; y,
10. Haber sido sancionado por falta disciplinaria con la baja, una vez que se encuentre en firme la resolución.